

**ACUERDO No. 12517**  
**Revaloración Salarial Puestos de Directores y Subdirectores**  
**de los Órganos Adscritos**  
**Segundo Semestre de 2019**

La Autoridad Presupuestaria, en la Sesión Extraordinaria No.13-2019, celebrada a las dieciséis horas con cincuenta minutos del 14 de octubre del 2019

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 41972-MTSS-MIDEPLAN-H, publicado en el Alcance No. 216 a La Gaceta No. 188 del 04 de octubre de 2019, el Gobierno de la República autorizó un aumento general al salario base de todas las categorías del sector público de ₡3.750,00, para el segundo semestre del año 2019.
2. Que el artículo 39 del Decreto Ejecutivo No. 40981-H, publicado en La Gaceta No. 55 del 23 de marzo de 2018, denominado "Directrices Generales de Política Presupuestaria, Salarial, Empleo, Inversión y Endeudamiento para Entidades Públicas, Ministerios y Órganos Desconcentrados, según corresponda, cubiertos por el ámbito de esta Autoridad Presupuestaria, para el año 2019", establece que los incrementos salariales que disponga el Poder Ejecutivo, podrán ser aplicados a los puestos excluidos del Régimen de Servicio Civil, una vez que se hagan extensivos por parte de la Autoridad Presupuestaria.
3. Que mediante el artículo 3 del Título III de la Ley No. 9635, "Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas", publicada en el Alcance No. 202 a La Gaceta No. 225 del 04 de diciembre de 2018 y su reforma, se adicionaron algunos capítulos de la Ley No. 2166, Ley de Salarios de la Administración Pública, de 9 de octubre de 1957, en materia de remuneraciones en la función pública. Asimismo, el Capítulo III del Título V de la citada Ley No. 9635 incluyó una serie de disposiciones transitorias en dicha materia.
4. Que con base en los artículos 33 y 57 de la Constitución Política relativos a la "igualdad salarial" y el artículo 3º del citado Decreto Ejecutivo No. 41972-MTSS-MIDEPLAN-H, le compete a esta Autoridad Presupuestaria, según su proceder administrativo y técnico, hacer extensivas y autorizar según corresponda, a las entidades y órganos cubiertos por su ámbito, las resoluciones que al respecto de las disposiciones del Decreto Ejecutivo antes mencionado emita la Dirección General de Servicio Civil.

Por tanto, se acuerda por unanimidad:

**ACUERDO No.12517**

1. Revalorar en ₡3.750,00 los salarios base de los puestos de Director y Subdirector de los Órganos Adscritos, excluidos del Régimen de Servicio Civil, de conformidad con el siguiente detalle:

ENTIDAD	Salario base al 1° julio 2019		
	Director	Subdirector	Director Específico
Centro Costarricense de Producción Cinematográfica	1.256.450		

ENTIDAD	Salario base al 1° julio 2019		
	Director	Subdirector	Director Específico
Centro Cultural e Histórico José Figueres Ferrer	1.256.450		
Centro Nacional de la Música	1.475.250		
Comisión Nacional para la Gestión de la Biodiversidad	1.256.450		
Comisión para el Ordenamiento y Manejo de la Cuenca del Río Reventazón (COMCURE).	1.256.450		
Consejo de Salud Ocupacional	1.256.450		
Consejo de Seguridad Vial	1.785.950		
Consejo de Transporte Público	1.475.250		
Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor	1.475.250		
Consejo Nacional de la Persona Joven	1.475.250		
Consejo Nacional de Vialidad	1.785.950		
Dirección General de Aviación Civil	1.785.950	1.608.050	
Dirección General del Archivo Nacional	1.475.250		
Dirección Nacional de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares	1.629.400		
Dirección Nacional de Notariado	1.475.250		
Dirección Ejecutiva de la Secretaría Técnica de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil	1.256.450		
Director Ejecutivo de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias.		1.462.900	
Director de Desastres de la Comisión Nacional para la Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias.			1.323.450
Presidente Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencia.	1.629.400		
Director del Laboratorio Costarricense de Metrología	1.475.250		
Director Ejecutivo del Patronato de Construcciones, Instalaciones y Adquisición de Bienes	1.256.450		
Director General del Registro Nacional	1.785.950		
Director Superior del Sistema Nacional de Áreas de Conservación	1.629.400		
Fondo Nacional de Becas	1.629.400		
Fondo Nacional de Financiamiento Forestal	1.629.400		
Instituto Costarricense sobre Drogas	1.475.250	1.330.100	
Instituto de Desarrollo Uladislao Gamez Solano	1.256.450		
Instituto Nacional de Innovación y Transferencia de Tecnología Agropecuaria	1.256.450		
Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia	1.629.400		
Junta Administrativa de la Imprenta Nacional	1.256.450		
Museo de Arte Costarricense	1.475.250	1.330.100	
Museo de Arte y Diseño Contemporáneo	1.256.450		
Museo Histórico Cultural Juan Santamaría	1.256.450		

ENTIDAD	Salario base al 1° julio 2019		
	Director	Subdirector	Director Específico
Museo Nacional	1.475.250		
Oficina Nacional de Semillas	1.256.450		
Secretario Fiscalizador de Concesiones del Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico	937.650		
Secretario Técnico del Consejo Nacional de Concesiones	1.475.250		
Servicio Fitosanitario del Estado	1.629.400		
Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado (SINIRUBE)	1.256.450		
Sistema Nacional de Educación Musical	1.475.250		1.197.600
Teatro Nacional	1.475.250		
Teatro Popular Mélico Salazar	1.475.250		

En caso que el ocupante del cargo del Director del Instituto Sobre Alcoholismo y Farmacodependencia, sea un profesional en Ciencias Médicas, se aplicará el salario base de un Director de Servicios de Salud (G-10) de conformidad con el Acuerdo No. 6177 de este Órgano Colegiado, tomado en la Sesión Ordinaria No. 07-2001 de 08 de junio de 2001, para lo cual deberán de considerar la Revaloración Salarial de las Clases de Puestos de Profesionales en Ciencias Médicas, una vez que la misma sea comunicada.

En caso que el ocupante del cargo del Director del Consejo de Salud Ocupacional sea un profesional en Ciencias Médicas, se le aplicará el salario base de un Director de Departamento o Programa (G-7), de conformidad con el Acuerdo No. 6247 de la Sesión Ordinaria No. 11-2001 de 13 de setiembre de 2001 que modificó el Acuerdo No. 5912 de la Sesión Ordinaria No.10-2000 de 07 de julio de 2000, para lo cual deberán de considerar la Revaloración Salarial de las Clases de Puestos de Profesionales en Ciencias Médicas, una vez que la misma sea comunicada.

2. Queda a entera responsabilidad de la administración activa de cada institución, el reconocimiento de los incentivos salariales que corresponden, de conformidad con el ordenamiento jurídico aplicable. Marco legal en el que partiendo de la situación fiscal que enfrenta el país, debe recordarse el cumplimiento de las disposiciones vigentes de contención del gasto, aplicables en materia salarial.
3. Señalar que corresponde a la Administración Activa cumplir con el ordenamiento jurídico y como parte de este con lo establecido en el Título III de la Ley No. 9635, "Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas", publicada en el Alcance No. 202 a La Gaceta No. 225 del 04 de diciembre de 2018 y su reforma, en materia de remuneraciones y en especial de lo indicado en el Transitorio XXXV en cuanto a que los salarios de los funcionarios públicos, cuyas remuneraciones totales mensuales sean iguales o superiores a cuatro millones de colones (¢4.000.000,00), no serán susceptibles de incrementos salariales durante los próximos dos años a partir de la aprobación de dicha ley.
4. Las instituciones deberán tomar las medidas necesarias, para que estas revaloraciones se paguen a más tardar en la quincena posterior al recibo de los respectivos acuerdos

de este Órgano Colegiado, dentro de su capacidad operativa y disponibilidad presupuestaria.

5. Para aquellos funcionarios que ocupan algunos de los puestos aquí indicados y se les reconoce una valoración salarial diferente en función de una sentencia judicial, deberá de mantenerse conforme a lo dispuesto por el órgano jurisdiccional. No obstante, en los casos mencionados si a futuro el puesto actualmente ocupado quedare vacante, la institución deberá aplicarle el salario consignado en este acuerdo.
6. Rige a partir del 1º de julio de 2019 de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 41972-MTSS-MIDEPLAN-H.
7. Se autoriza a la Directora Ejecutiva de la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria para que comunique el presente Acuerdo. **ACUERDO FIRME. NOTIFÍQUESE.**

Sin otro particular, muy atentamente

Ana Miriam Araya Porras  
Directora Ejecutiva